

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 19 de Diciembre 2014 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2014 N°53

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Gustavo Barboza
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
Arq. Julia Marcela Olivera

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Dr. Juan José Naves
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Juan Domingo Cabrera
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **CONCEJAL**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **CONCEJAL**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Doña Yamila Nieva
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Melisa Reynoso

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

ORDENANZAS

5926/dto 1548 - 5927/dto 1549 - 5928/dto 1550 - 5929/dto 1551 - 5930/dto 1552.....Págs. 1/7

DECRETOS

1494/2014 - 1540/20140 - 1553/2014 - 1554/2014 - 1555/20140 - 1556/2014.....Págs. 7/10

DECRETOS SINTETIZADOS

1563/2014- 1566/2014 - 1565/2014 - 1567/2014 - 1568/2014 - 1570/2014.....Págs.10

DECRETOS ATRASADOS

1463/2014 - 1471/2014 - 1475/2014 - 1501/2014 - 1512/2014 - 1513/2014 - 1525/2014 - 1528/2014 - 1529/2014 - 1530/2014 - 1541/2014.....Págs. 10/11

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5926/2014 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N°1548/2014

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorando N° 777-S.G.C.D.T./14, elevado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo M. CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo propone vetar parcialmente la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Proyecto N° 189/13, que determina que toda empresa o comercio que preste servicios de telefonía, radiodifusión, televisión en cualquiera de sus modalidades deberán sin excepción alguna estar radicados en nuestra Localidad y poseer sus oficinas y habilidades conforme lo establecido en las Ordenanzas vigentes;

QUE

si bien es cierto que este Departamento Ejecutivo comparte la decisión del Honorable Cuerpo de incrementar los valores de las tarifas que deben abonar quienes prestan tales servicios, se entiende que las antenas domiciliarias de señal satelital u otra deben ser equiparadas en el monto previsto en el ítem G del Artículo 56°, es decir que los mismos deberán abonar el mismo monto que las antenas de señales televisivas por mes es decir el equivalente a 250 Módulos;

QUE, por las razones expuestas se debe modificar el inciso G del Artículo 3° de la Ordenanza Sancionada por el Honorable Cuerpo sobre el Proyecto N° 189/13;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR PARCIALMENTE, la Ordenanza que quedará registrada bajo N° 5926, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 448 - Segunda Reunión, del día 19 de Noviembre de 2014, que determina que toda aquella empresa o comercio que preste servicios de telefonía, radiodifusión, televisión en cualquiera de sus modalidades deberán sin excepción alguna estar radicados en nuestra Localidad.-

ARTÍCULO 2°.-VETÁSE, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5926/09, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 448 - Segunda Reunión, del día 19 de Noviembre de 2014.-

ARTÍCULO 3°.- PROPÓNESE, como Artículo 3° de la Ordenanza N° 5926, el texto que a continuación se transcribe:

“Artículo 3°.- Modifícase, el Artículo 56, de la Ordenanza N° 5813, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56.- Por la instalación en la zona urbana de antenas destinadas a telefonía, radiodifusión, tráfico, electrónico de datos, señales televisivas, radiocomunicación y ondas electromagnéticas en general o similares, abonaran por mes:

ítem	Descripción	Importe
A	Antenas de telefonía por mes	5000 M
B	Antenas de radiodifusión por mes	200 M
C	Antenas de tráfico de datos electrónicos por mes	480 M
D	Antenas de señales televisivas por mes	250 M
E	Antenas de radiocomunicación por mes	50 M
F	Antenas con otro tipo de conducciones por mes	50 M
G	Antenas domiciliarias de señal satelital televisiva u otra	250 M

ARTÍCULO 4°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5926/2014

Caleta Olivia, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza N° 189/2.013**, presentado por el Concejel **Manuel Alejandro AYBAR** del Bloque Justicialista "Frente Para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE percibir que personas normalmente experimentan necesidades de satisfacerse en forma individual con los propios recursos, pero cuando se trata de una comunidad hay otras necesidades cuya satisfacción individualizada no resulta posible sino que es preciso atenderlas en forma colectiva sin discriminación de quien se trate, aumentando refuerzos mediante la aportación por cada uno de una porción de sus ingresos;

QUE no habiendo en la localidad la totalidad de oficinas en carácter de agentes oficiales de aquellas empresas o comercios que prestan servicios de telefonía, radiodifusión, televisión, y encontrando de gran importancia la regulación y colocación de los mismos en la localidad;

QUE ya que los impuestos pueden definirse en obligaciones por ley, a pagar para que el municipio disponga del recurso suficiente con los que consigue financiar la satisfacción de las necesidades públicas, es decir la provisión de los bienes y servicios públicos, y ya que en nuestra comuna su avance va acompañado del crecimiento de comercios y empresas que prestan sus servicios en ella es que fundamentamos el propósito y comprendemos que es necesario ampliar abonos mensuales por cada servicio existente que las mismas prestan;

QUE claro está que estas imposiciones fiscales deben ser claras y sobre todo justas, y no debemos responsabilizar a unos más que a otros, por lo que aquellos que ejercen una actividad comercial no pueden ni deben por ningún motivo estar exentos del pago establecido, ya que si esto ocurre

estaríamos ante una competencia desleal permitida desde el estado público;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- DETERMÍNASE que toda aquella empresa o comercio que preste servicios de telefonía radiodifusión, televisión en cualquiera de sus modalidades deberán sin excepción alguna estar radicados en nuestra Localidad y poseer sus oficinas habilitadas conforme lo establecido en Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 2.- EL INCUMPLIMIENTO a lo expuesto en el artículo precedente, dará lugar a la prohibición y cese de la actividad comercial en esta localidad de aquellas firmas comerciales que no adecúen su situación en un plazo de treinta (30) días hábiles, debiéndose realizar las actuaciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO 3.- MODIFÍCASE el Artículo 56, de la Ordenanza N° 5.813, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 56.- Por la instalación en la zona urbana de antenas destinadas a telefonía radiodifusión, tráfico electrónico de datos, señales televisivas, radiocomunicación y onda electromagnético en general o similares, abonaran por mes:

ítem	Descripción	Importe
A	Antenas de telefonía por mes	5000 M
B	Antenas de radiodifusión por mes	200 M
C	Antenas de tráfico de datos electrónicos por mes	480 M
D	Antenas de señales televisivas por mes	250 M
E	Antenas de radiocomunicación por mes	50 M
F	Antenas con otro tipo de conducciones por mes	50 M
G	Antenas domiciliarias de señal satelital televisiva u otra	250 M

ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

**ORDENANZA MUNICIPAL N°
5927/2014 PROMULGADA
MEDIANTE DECRETO MCO
N°1549/2014**

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorando N° 771-S.G.C.D.T./14, elevado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo M. CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se procede a Vetar Parcialmente la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Proyecto N° 043/2014, que propone la Creación del Régimen de Provisión de Boleto Educativo Gratuito Universal en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, en su artículo segundo se establece que los beneficiarios serán todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público provincial, en los niveles primario, secundario y superior;

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal suscribió los respectivos convenios con el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a los fines de extender el beneficio a alumnos y estudiantes del resto de las comunidades de la provincia.

QUE, durante la vigencia del Convenio citado se garantizó la gratuidad del boleto únicamente para alumnos y estudiantes Secundarios, Terciarios y Universitarios, por lo que resultaría económicamente inviable incorporar a los docentes y no docentes de los diferentes establecimientos educativos de la ciudad, debiendo proceder a Vetar el Artículo 2° propuesto por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. PROMULGAR

PARCIALMENTE, la Ordenanza que quedará registrada bajo N° 5927, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 448 - Segunda Reunión, del día 19 de Noviembre de 2014, Creación del Régimen de Provisión de Boleto Educativo Gratuito Universal en el ámbito de la Municipalidad de Caleta

Olivia, salvo el Artículo 2° de mencionada Ordenanza que se Veta totalmente, conforme a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA

**ORDENANZA MUNICIPAL N°
5927/2014**

Caleta Olivia, 19 de noviembre de 2.014

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 043/2.014, presentado por el Concejo Juan ACUÑA KUNZ del Bloque U.C.R. "30 de Octubre", y;

CONSIDERANDO:

QUE convencidos que la Educación es la herramienta igualadora de oportunidades y forjadora de la justicia social, sentimos el deber de ayudar a mejorar el sistema educativo proponiendo la creación de un boleto educativo gratuito y universal, es decir, un instrumento que beneficie a toda la comunidad educativa; desde estudiantes y docente de los tres niveles, basta el personal de trabajadores no docentes;

QUE la ampliación de derechos que proponemos tiene como finalidad lograr por un lado, que nuestros jóvenes estudiantes, docentes y no docentes, puedan acceder y permanecer en el sistema educativo sin ningún impedimento:

QUE el propósito de esta iniciativa, que ya se implementó exitosamente en otros municipios de la argentina como Pilar, Córdoba Capital o San Salvador de Jujuy es facilitar el logro de las metas de quienes estudien o se eduquen en nuestra Ciudad;

QUE en ese marco, consideramos necesario y oportuno implementar en la nuestra Ciudad un sistema que permita el acceso gratuito y universal al servicio de transporte público de pasajeros para estudiantes y docentes de los tres niveles, como también para todo el personal de trabajadores de la educación, entendiéndose que el Estado debe promover y garantizar la inclusión educativa de nuestros niños y jóvenes:

QUE teniendo la responsabilidad como representantes

legítimos del pueblo de seguir ampliando derechos para profundizar consideramos que el boleto educativo, gratuito y universal deberá ser implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- CRÉASE el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito Universal en el ámbito de la localidad de Caleta Olivia para ser utilizado en el servicio público de transporte automotor de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial y municipal, con la extensión y alcance establecidos en la presente.

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE que serán beneficiarios del presente régimen, todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público provincial, en los niveles inicial, primario, secundario y superior.

ARTÍCULO 3.- DISPÓNESE, en el caso de los beneficiarios que vivan en zona suburbana y/o rural y que no cuenten con el servicio público de transporte regular, y que asistan a establecimientos educativos en nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios para asegurar el efectivo goce del beneficio.

ARTÍCULO 4.- CRÉASE el Fondo del Boleto Educativo Gratuito, con el único objeto de solventar los costos del transporte de estudiantes, docentes y no docentes conforme al Régimen previsto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- ESTABLÉCESE que el Fondo creado en el artículo anterior se integra con los siguientes recursos:

- a) Las asignaciones y reasignaciones del presupuesto general de gastos del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Los aportes extraordinarios que disponga el Poder Ejecutivo Municipal.
- c) Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo.

- d) Los intereses devengados por la inversión de los propios recursos del Fondo.
- e) Los aportes que realicen el Estado Nacional y el Estado Provincial en atención a los convenios que se suscriban con la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, o el Organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación del presente régimen, quien dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación, y estará facultada a suscribir convenios que fueren menester, para garantizar la efectiva implementación del Régimen de Transporte Educativo Gratuito y Universal en todo el territorio Municipal.

ARTÍCULO 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 8.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

**ORDENANZA MUNICIPAL N°
5928/2014 PROMULGADA
MEDIANTE DECRETO MCO
N°1550/2014**

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorando N° 769-S.G.C.D.T./14, elevado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo M. CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo ordena que se proceda a Promulgar la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Proyecto N° 078/2014, que autoriza la firma de un convenio entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la Fundación Casa Patagonia, mediante el cual se otorgue la custodia de los objetos recuperados del Museo del Hombre y su Entorno, en calidad de guarda y a los fines de ser expuestos en el Museo Raíces de Caleta Olivia;

QUE, es importante y muy significativa a nivel educativo la labor que se debe realizar en un Museo, especialmente en cuanto a la preservación y conservación del patrimonio cultural;

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo N° 5928, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 448 - Segunda Reunión, del día 19 de Noviembre de 2014, que autoriza la firma de un convenio entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la Fundación Casa Patagonia, mediante el cual se otorgue la custodia de los objetos recuperados del Museo del Hombre y su Entorno, en calidad de guarda y a los fines de ser expuestos en el Museo Raíces de Caleta Olivia.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario De Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA** –

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para supublicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA

**ORDENANZA MUNICIPAL N°
5928/2014**

Caleta Olivia, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 078/2.014, presentado por el Concejel **Manuel Alejandro AYBAR** del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE quienes nacieron y crecieron en Caleta Olivia, logran visualizar los cambios y permanencias que se han producido y producen en el transcurso del tiempo. Aspectos evaluados como positivos y otros quizás no tanto. Cambios, modificaciones que perduran en la memoria colectiva de todos los actores que conviven en ella. Mucho de estos episodios suelen plasmarse en escritos, documentos oficiales, objetos que serán resguardados

en determinadas instituciones para el conocimiento de todos;

QUE en toda comunidad podemos encontrar espacios destinados a la preservación, conservación de patrimonio cultural. Y esta situación no ha sido ajena a la ciudad aunque desconocida en los últimos 12 años por lo menos desde su percepción física:

QUE recuerdos de la infancia y adolescencia permiten recorrer la historia, acercar el pasado, a lo primeros pobladores de la localidad; diferentes movimientos, épocas que marcaron el origen de Caleta Olivia a sus mitos con respecto de su nombre. A la fauna y flora que rodea, a sus conocimientos y preservación. Al petróleo que sustento el crecimiento poblacional de la ciudad:

QUE la evolución de los procesos históricos locales suelen poder visualizarse a través del patrimonio cultural como testimonios directos de esos procesos. En ese contexto, las instituciones representativas de ese patrimonio no pueden estar ausentes. Es el caso del museo;

QUE Caleta Olivia conto casi dos décadas con esta institución educativa. En la actualidad se desconoce las causas que motivaron el cierre del "Museo del Hombre y su Entorno" pero sus consecuencias se pueden medir través de patrimonio cultural de la ciudad;

QUE un museo tal cual lo define la ICOM (Consejo Internacional de Museos) "es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, y abierta al público, que se ocupa de la adquisición, conservación, investigación, transmisión de información y exposiciones de testimonios materiales de los individuos y su medio ambiente, con fines de estudio, educación y recreación"

QUE si bien el museo reconoce que estas funciones son una tarea inherente a su desempeño, su alcance va mucho más allá de esta definición. Propende una función sumamente significativa en el ámbito cultural, que tendrá una incidencia positiva en la transformación social de una comunidad. Es decir, los aportes que ofrece un Museo como promotor cultural es extremadamente significativo, de allí la importancia de crear un espacio de reflexión y de compromiso entre los actores sociales y culturales para lograr la reapertura del mismo en la comunidad;

QUE el cierre de museo "EL HOMBRE Y SU ENTORNO" provocó un vacío en torno a la preservación y conservación del patrimonio cultural caletense, imposibilitando que la

comunidad encuentre un espacio donde vea reflejada su identidad cultural;

QUE el desenvolvimiento de las políticas municipales en materia de cultura en Caleta Olivia, lejos de poder concretar el proyecto de Museo con continuidad en el tiempo a través del perfil descriptivo llevo contradictoriamente el cierre definitivo de este. Se podrán esgrimir multiplicidad de causas;

QUE el museo signifique para el ámbito educativo, prioritariamente para los docentes un espacio sumamente significativo para el enriquecimiento de las fuentes históricas. Se transformo en un recurso didáctico digno y necesario de abordar. Ofreció un apoyo para la formación y la promoción cultural. Un espacio que se suma a una amplia red en la que tienen lugar los aprendizajes, entendiendo por aprendizaje un proceso complejo permanente, una experiencia acumulativa y de carácter individual;

QUE madres y docentes de la Escuela Adventista Perito Moreno, se ha acercado a mi despacho a solicitarme como edil y representante de los intereses comunitarios de nuestra sociedad, un herramienta legislativa que permita lograr el rescate y el resguardo del patrimonio cultural que perteneciera al Museo del Hombre y su Entorno, el cual hoy, como mencionamos anteriormente, se encuentra cerrado.

QUE en esta institución educativa se ha realizado una Feria de Ciencias y Tecnología presentando públicamente el día 16 de septiembre de 2014, donde María Elena Tapia DNI 26.290.200 y Paula Obaya DNI 28.588.453 presentaron un proyecto denominado "Yo Quiero un Museo para mi Ciudad", dicho proyecto educativo presenta una situación problemática sobre el cierre del museo de nuestra localidad donde además realizaron una investigación acerca del porque cerró sus puertas a la comunidad y donde han sido guardados y en qué estado los elementos que allí se exponían;

QUE además en dicho proyecto nos informan de las condiciones en las cuales se encuentran actualmente los objetos y colecciones que albergan el Museo del Hombre y su Entorno. Una parte del mismo se encuentra en condiciones irre recuperables, lo cual es un hecho lamentable para el Patrimonio de nuestra ciudad. Sin embargo, aun existe una parte que hoy se encuentra sellada entre cuatro paredes sin acceso a las mismas;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- **AUTORIZÁSE** la firma de un convenio por parte de la Municipalidad de Caleta Olivia, con la Fundación Casa Patagonia, mediante el cual se otorgue la custodia de los objetos recuperados del Museo del Hombre y su Entorno, en calidad de guarda y a los fines de ser expuestos en el Museo Raíces de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 2.- **DETERMÍNASE** que mientras tenga vigencia este convenio, el Museo Raíces contará con el recurso humano necesario para el mantenimiento y funcionamiento edilicio y de servicios.

ARTÍCULO 3.- **REGÍSTRESE**, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5929/2014 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N°1551/2014

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorando N° 768-S.G.C.D.T./14, elevado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo, **Prof. Osvaldo M. CABRERA, y;**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo ordena que se proceda a Promulgar la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Proyecto N° 017-2017, que establece que todo Empleado Público Municipal Transitorio o Contratado que cumpla con seis (06) meses de servicios, pasará automáticamente a integrar la Planta Permanente:

QUE, esta medida garantiza el derecho de estabilidad del trabajador municipal, dando cumplimiento a lo normado por la Constitución Nacional, Artículo 14 Bis y la Constitución Provincial, Artículo 32;

QUE, analizada la propuesta legislativa este Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1.- **PROMULGAR**, la Ordenanza que quedará registrada bajo N° 5929, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 448 - Segunda Reunión, del día 19 de Noviembre de 2014, que Establece que todo Empleado Público Municipal Transitorio o Contratado que cumpla con seis (06) meses de servicios, pasará automáticamente a integrar la Planta Permanente-

ARTÍCULO 2.- **REFRENDA**, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA –**

ARTÍCULO 3.- **REGÍSTRESE**, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese y cumplido: **ARCHÍVESE**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5929/2014

Caleta Olivia, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 017/2.014, presentado por el Concejal Manuel Alejandro AYBAR del Bloque Justicialista "Frente Para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE nuestra Constitución Nacional en su Artículo 14 bis establece la estabilidad del Empleado Público; en consecuencia con ello nuestra Constitución Provincial dice en su Artículo 32° "La idoneidad será la única condición para el desempeño de cargos y empleos públicos, quedando expresamente prohibido exigir para ello afiliación política alguna. Ningún empleado de la Provincia o de las Municipalidades, con más de seis meses de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes físicas o mentales y su contracción eficiente a la misión encomendada, a excepción de aquellos para cuyo nombramiento o cesantía se hayan previsto por esta Constitución o las leyes, normas especiales. En cualquier caso en que fueran dados de baja sin reunirse los recaudos previstos en esta Constitución, podrán demandar judicialmente la reposición en el cargo o la indemnización que la ley determine".

QUE en clara inobservancia de la legislación, sin prever el cumplimiento de las normas establecidas, lo que

seguramente traerá un perjuicio para el erario público Municipal.

QUE este Cuerpo considera necesario garantizar este derecho a los trabajadores;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- ESTABLÉCESE que todo Empleado Público Municipal Transitorio o Contratado que cumpla con seis (6) meses de servicios, pasará automáticamente a integrar la Planta Permanente.-

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande la aplicación de la presente serán asignadas a la partida de Personal del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5930/2014 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N°1552/2014

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorando N° 767-S.G.C.D.T./14, elevado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo ordena que se proceda a Promulgar la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Proyecto N° 076/2014, que regula en el ejido municipal de la Ciudad de Caleta Olivia, la actividad de colocación de afiches, pasacalles y pintado de muros, sean con fines políticos, publicitarios, propagandísticos o leyendas de cualquier tipo;

QUE, regulando esta actividad se protege el uso del espacio público, debiendo la actividad publicitaria, comercial, propaganda política, informativa y/o cualquier otro tipo de difusión, respetar los valores patrimoniales y de preservación ecológica, arquitectónica y urbana de nuestra localidad;

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres., Concejales.-

QUE, se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo N° 5930, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en su Sesión Ordinaria N° 448 - Segunda Reunión, del día 19 de Noviembre de 2014, que regula en el ejido municipal de la Ciudad de Caleta Olivia, la actividad de colocación de afiches, pasacalles y pintado de muros, sean con fines políticos, publicitarios, propagandísticos o leyendas de cualquier tipo.-

ARTÍCULO 2.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5930/2014

Caleta Olivia, 15 de Diciembre de 2.014

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 016/14 presentado en el transcurso de la Segunda Reunión de la Sesión Ordinaria N° 448 del día de la fecha, por el Concejel **Manuel Alejandro AYBAR** del Bloque Justicialista "Frente Para la Victoria Santacruceña", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente normativa tiene por objeto regular en el ejido municipal la actividad de colocación de afiches, pasacalles y pintado de muros con fines publicitarios, propagandísticos o leyendas de cualquier tipo, con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano y de la imagen de la localidad de Caleta Olivia;

QUE no se busca prohibir, sino convivir y de esta forma la finalidad es la de regular una actividad para proteger el uso del espacio público. Podrán utilizarse

paredones privados, frentes de viviendas, cartelería comercial en predios privados y espacios públicos habilitados por la Municipalidad:

QUE la actividad publicitaria, comercial, propaganda política, informativa y/o cualquier otro tipo de anuncio de difusión en la ciudad de Caleta Olivia, deberá respetar los valores patrimoniales, y de preservación ecológica, arquitectónica, y urbana, que forma parte de los principios fundamentales de la localidad;

QUE se multará a quien no cumpla con lo establecido en el presente proyecto de ordenanza, para que esta manera frenar la situación de deterioro en la que se encuentra la ciudad, sobre todo en épocas de elecciones tanto políticas como gremiales;

QUE no solo desluce la ciudad si no que también contamina visualmente, debido a que no se cumple con el levantado de cartelería una vez terminado el evento, elecciones, o cual fuese el motivo que se promoció. Y esto también produce un potencial peligro hacia la integridad física de las personas y sus bienes materiales, ya que todos sabemos de la condición climática de fuertes vientos que se vive en Caleta Olivia y como vemos el volado de esta cartelería;

QUE encontrar a la persona en el acto de cometer la infracción es muy complicado, ya que deberíamos tener inspectores las 24 hs. del día, por eso se determina que también es alcanzado el mencionado en los afiches, pasacalles o pintada. Eso no significa que inmediatamente se aplicará la multa, sino que será determinado por el Juzgado de Faltas. De esta manera se evitará multar a quien sea víctima de pintadas con su leyenda o nombre por parte de un tercero que pretenda perjudicarlo con una sanción;

QUE se debe sancionar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- REGÚLASE, en el ejido municipal de la Ciudad de Caleta Olivia, la actividad de colocación de afiches, pasacalles y pintado de muros, sean con fines políticos, publicitarios, propagandísticos o leyendas de cualquier tipo.

ARTÍCULO 2.- PROHÍBASE en el ejido de la ciudad de Caleta Olivia la colocación de afiches, pasacalles cartelería colgante y pintada de muros, sea con fines publicitarios, propagandísticos o

leyendas de cualquier tipo con o sin fines de lucro en los siguientes espacios:

- a) *Monumentos, Estatuas, edificios de valor histórico y cultural y edificios públicos.*
- b) *Plazoletas, plazas, parques, paseos públicos, canteros de avenidas, aceras o calzadas.*
- c) *Arboles, postes, elementos o artefactos destinados a ordenar el tránsito, obras de arte e infraestructura de servicios públicos.*
- d) *Garitas o refugios de transporte público, quioscos, casillas o cabinas de servicios y todo otro tipo de instalación ubicada sobre la vía pública, salvo las expresamente habilitadas por la Municipalidad a efectos publicitarios.*
- e) *Los cementerios, incluidos los muros perimetrales.*
- f) *Las iglesias o edificios destinados al culto.*

ARTÍCULO 3.- QUEDAN permitidos los anuncios publicitarios que se detallan:

- a) *Letreros: Anuncio publicitario colocado en el mismo local del comercio, industria, local político gremial o referente a cualquier otra organización o profesión y que se refiere exclusivamente a dicha actividad.*
- b) *Letrero o aviso ocasional: El anuncio publicitario que corresponde a remate, venta, locación de inmueble, cambio de domicilio o sede.*
- c) *Letrero combinado: Anuncio colocado en el mismo local del comercio, industria, local político gremial o referente a cualquier otra organización o profesión y que publicita simultáneamente a dicha actividad y a productos o servicios que se dependen o prestan en dicho local.*
- d) *Afiche: Anuncio publicitario impreso para ser colocado en cartelera permitida.*

ARTÍCULO 4.- TODO aviso publicitario (comercial, propaganda política, etc.) que se realice difundiendo cualquier tipo de anuncio, enmarcado en tiempo determinado, deberá ser retirado por los responsables de los mismos, dentro de los cinco días posteriores culminada la actividad publicitaria.

ARTÍCULO 5.- TODA infracción a la presente Ordenanza, será pasible de las siguientes multas:

Primera Infracción: 3.000 Módulos

Segunda Infracción: 5.000 Módulos

Tercera Infracción: 10.000 Módulos

Las mismas serán con cargo a los responsables de los anuncios publicitarios (personas físicas, comercios, organizaciones, partidos políticos, etc.) y recaudadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6.- QUEDAN prohibidos los siguientes tipos de anuncios:

- a) *Los suspendidos o colgados (pasacalles) en la vía pública.*
- b) *Los directamente pintados en la fachada, tapias o muros en general, excepto que reunieran las condiciones que se mencionen en el artículo N° 7.*

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES:

- a) *Muros y tapias que encierren baldíos exclusivamente.*
- b) *Espacios gratuitos de publicidad determinados por la Municipalidad.*
- c) *Muros, tapias o cercas de inmuebles edificados de propiedad de particulares, solo con autorización de sus propietarios extendida por escrito ante la autoridad policial o escribano público y su presentación ante la Municipalidad, llevará implícita la responsabilidad de la entidad en forma solidaria con respecto a reclamaciones de terceros.*

ARTÍCULO 8.- EN ningún caso, podrá utilizarse pintura o cualquier otro elemento que impida su posterior limpieza sin afectar revoques o revestimientos.

ARTÍCULO 9.- LOS afiches, publicidad o propagandas políticas que no se encuentren encuadrados en la presente norma darán lugar a que sus promotores sean intimados, por parte de la Municipalidad a retirarlos o removerlos, en forma inmediata. De no ser retirados o removidos, la Municipalidad lo hará por cuenta y cargo de los promotores sin notificación o tramitación alguna, precediéndose posteriormente a su inutilización y aplicación de la multa que correspondiere.

ARTÍCULO 10.- Los afiches y propagandas políticas no deberán:

- a) *Perjudicar la visibilidad de la nomenclatura de las calles, señales viales de semáforos u otras advertencias públicas.*
- b) *Perjudicar el tránsito vehicular o peatonal.*
- c) *Afectar la visibilidad de monumentos, estatuas, edificios de valor histórico o cultural.*

- d) *Atentar contra la seguridad pública por sus características de construcción o colocación.*

ARTÍCULO 11.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Dr. Juan José NAVES – Yamila A. NIEVA

DECRETOS

DECRETO N° 1494/14

Caleta Olivia, 10 de Diciembre 2014

VISTO:

El Memorandum N° 762/SGCDT/14; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo solicita Ratificar el Compromiso de Gestión para el Fortalecimiento Territorial en Salud, suscripto entre el **Ministerio de Salud de la Nación**, representado por el **Dr. Eduardo M. BUSTOS VILLAR** y la **Municipalidad de Caleta Olivia**, representada por el Sr. Intendente Municipal Don **José Manuel CORDOBA**, celebrado el 26 de Noviembre de 2014;

QUE, el objeto del mismo consiste en fortalecer la gestión territorial en salud a fin de disminuir la segmentación y fragmentación del sistema de salud, delimitando las metas anuales de ejecución y avance mejorar los resultados sanitarios y la calidad de vida de la población;

QUE, la finalidad es orientar la ejecución del Plan Municipal de Salud, teniendo La Nación obligaciones a su cargo las cuales se detallan en la Cláusula Cuarta;

QUE, el presente compromiso tendrá validez por un (1) año comenzando su vigencia a partir del primer día hábil administrativo siguiente a su celebración;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPALDE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Compromiso de Gestión para el Fortalecimiento Territorial en Salud suscripto entre el **Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Caleta Olivia**, celebrado el 26 de Noviembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno,

Cultura, Deporte y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA** y el Señor Secretario de Hacienda y Desarrollo Productivo **CPN Gustavo BARBOZA** –

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las áreas competentes. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1540/14

Caleta Olivia, 12 de Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2014-10485-1, JGM 41680/2014 y Decreto Nacional N° 2609/12; y

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del mismo, con fecha 04 de Septiembre de 2014, se ha transferido fondos por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a la Municipalidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz;

QUE, de acuerdo a lo establecido por la legislación en vigencia, particularmente por la aplicación de las instrucciones emanadas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Nación referidas al tratamiento contable que debe aplicarse sobre su recepción de Fondos Nacionales recibidos por el municipio, corresponde su incorporación al Presupuesto Municipal en la partida "Transferencia del Gobierno Nacional en concepto de Ayuda Financiera";

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que disponga la modificación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza N° 5812/12 que sanciona el presupuesto y su Decreto Promulgado N° 1053/12.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-IMPÚTESE la Transferencia del Gobierno Nacional en concepto de Ayuda Financiera por la suma de Pesos Veintiún Millones con 00/100 (\$21.000.000,00) al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Presupuesto 2013 prorrogada por Decreto 1589/13 para el Ejercicio 2014, sancionado mediante Ordenanza N° 5812/2012, Promulgada mediante Decreto 1053/12.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE, los ingresos provenientes de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, por

la suma de Pesos Veintiún Millones con 00/100 (\$21.000.000,00), bajo el Expediente N° 41680/14 y Resolución N° 730/2014 a la partida: Transferencia del Gobierno Nacional en concepto de Ayuda Financiera, según los considerando expuestos anteriormente.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Social **Prof. Horacio BRIZUELA** a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo y el Señor Secretario de Hacienda y Desarrollo Productivo **CPN Gustavo José BARBOZA** -

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, a las Dependencias Municipales que correspondan y cumplido: **ARCHÍVESE.**

José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA
CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1553/14

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada el pasado 19 de Noviembre por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Proyecto de Ordenanza 216/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado las consultas con las áreas pertinentes, la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Municipales ha emitido el respectivo informe respecto de la normativa en cuestión.

QUE si bien es cierto se comparte el criterio sustentado por el Honorable Cuerpo en cuanto a generar una normativa que disponga el ordenamiento legislativo en relación a la construcción de espacios destinados al estacionamiento vehicular en los edificios que se construyan en el ejido urbano de la ciudad, se han detectado una serie de aspectos técnicos que seguidamente se puntualizan:

- **SECC. 7. 5° Medios de salida:** en el segmento donde se refiere a la implementación obligatoria en todo garaje comercial, un sector destinado a maniobras, cuya superficie mínima será de 60 m2 y 70 m2 (la misma deberá especificar tipo de comercio en base a superficie o categoría).

- **SECC. 7. 7° Medios de salidas complementarias:** especificar que es peatonal, y que si tiene "caja de escalera" interna, cumpla con los requisitos de revestimientos de muros, solados antideslizantes y bárrales o pasamanos.

- **SECC. 7. 10° Módulos de estacionamientos especiales:** sacar la referencia al Código de Planeamiento

Urbano, ya que no lo tenemos implementado.

- **SECC. 7. 11° Servicios de Salubridad:** sacar la referencia al Código de Planeamiento Urbano, ya que no lo tenemos implementado.

- **SECC. 7. 12° Prescripciones contra incendios:** se deberá contemplar en el Código de Edificación: Sección 4.14.2.0 - Tipo de Uso.

- **SECC. 7. 15° Prescripciones constructivas:** consideramos que se debería seguir con los incisos para su mejor lectura

7.15.1: Solados

7.15.2: Muros perimetrales

7.15.3: Cercos y muretes: en esta sección se contradice con el Código de Edificación, donde no se deja retiro desde línea municipal en la Sección 3.3.1.1, Obligación de Conservar y Construir Cerco de Frente: todo propietario está obligado a la construcción del cerco y su mantenimiento sobre línea municipal.

7.15.4: Local de Control: en lo que refiere a la construcción del mismo, debería ser más flexible en cuanto a los materiales constructivos y tratamientos arquitectónicos.

7.16: Accesos

7.17: Movimiento Vehicular

7.18: Franja verde parquizada: referimos al Código de Edificación, Sección 3.3 donde el tratamiento del área verde se realiza afuera de la línea municipal, no entre el cerco y la línea municipal.

QUE, en diversos párrafos de la normativa en cuestión se remite al código de Planeamiento Urbano el cual aun no ha sido sancionado por ese Honorable Concejo Deliberante;

QUE, a los fines de perfeccionar, de forma conjunta, el texto definitivo de la normativa legal este departamento ejecutivo entiende necesario vetar la Ordenanza sancionada mediante despacho 033/14;

QUE, atento a lo establecido en la Ley 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad del Sr. Intendente Municipal promulgar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 448 - segunda reunión - de fecha 19 de Noviembre de 2014 sobre Proyecto de Ordenanza N° 216/20.13 - Despacho N°

033/14, atento a las razones expuestas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA,-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA

DECRETO N° 1554/14

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada el pasado 19 de Noviembre por el Honorable Concejo Deliberante sobre el Proyecto de Ordenanza 196/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Honorable Cuerpo propone la implementación de una serie de medidas que se deberían ejecutar por medio de la Supervisión de la Mujer y la Familia con el objetivo de paliar y revertir el número de víctimas por violencia de género;

QUE consultada el área específica respecto de su potencial aplicación se informa que:

- Los aspectos del alcance de la Ley 26.485 ya se encuentran ejecutando por aplicación de la Ordenanza Municipal respectiva.

- La Supervisión de la Mujer y Familia de la Municipalidad de Caleta Olivia ofrece durante todo el año: talleres de Noviazgo Saludable en las escuelas secundarias de nuestra ciudad a fin de realizar la promoción, prevención y erradicación de violencia de género; capacitaciones junto con el C.D.R abiertas a la comunidad; campañas de sensibilización.

- Las mujeres víctimas de violencia de género son asistidas para un buen estado de salud por el Hospital Zonal en primer momento y luego por los CIC cercanos a su domicilio.

- Desde el Juzgado de Familia y las Defensorías de turno trabajan en red en la atención y contención de las mujeres en situación de violencia de género.

- Desde la oficina de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes se implementa la Operadora Familiar cada vez que Su Señoría lo solicita.

- La Municipalidad de Caleta Olivia fue la primera en la provincia en contar con el refugio "Casa Abrigo".

- La asignación económica mensual es una decisión política y debería figurar en el Presupuesto

Municipal. No obstante cuando una mujer decide viajar a su lugar de origen, el Municipio cubre todos los gastos de traslado para ella y sus hijos, si los hubiera.

- La identidad de la mujer siempre es resguardada desde el primer momento que decide realizar la denuncia de violencia.

- La Secretaría de la Mujer no existe desde el 31 de Diciembre del año 2013.

QUE, en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario proceder a vetar la Ordenanza oportunamente sancionada;

QUE, atento a lo establecido en la Ley 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad del Intendente Municipal promulgar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 448 - segunda reunión, de fecha 19 de Noviembre de 2014 sobre Proyecto de Ordenanza N° 196/2012 - Despacho N° 041/14, atento a las razones expuestas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA,-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA

DECRETO N° 1555/14

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Despacho N° 044/14, en su Sesión Ordinaria N° 448, de fecha 19 de noviembre de 2014-Segunda Reunión, sobre los Proyecto de Ordenanza N°112/13

CONSIDERANDO:

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte la preocupación del Honorable Cuerpo respecto a la necesidad y la demanda de una nueva necrópolis, en la ciudad de Caleta Olivia,

QUE en tal sentido desde la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Municipales se propuso como proyecto a futuro la construcción de mencionado espacio de descanso terrenal.-

QUE debido a la constante demanda de parcelas fiscales para la construcción de viviendas unifamiliares, este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra realizando un relevamiento de las tierras fiscales de dominio municipal,

QUE, así mismo se advierten en el texto de la Ordenanza una serie de errores técnicos, en cuanto hace a las referencias de Secretarías inexistentes o remite a organismos que no guardan relación con la Estructura Orgánica de este Departamento Ejecutivo Municipal, aprobada oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante

QUE de Promulgar la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; asumir un compromiso que momentáneamente no podrá llevarse adelante debido a los plazos que requiere, por lo que corresponde proceder a Vetar la norma mencionada,

QUE tal como lo establece la Ley N° 55, Orgánica de Municipalidades, es facultad del Intendente Municipal promulgar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante,

QUE por lo expuesto se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Despacho N° 044/14, en su Sesión Ordinaria N° 448 - segunda reunión de fecha 19 de Noviembre de 2014 sobre Proyecto de Ordenanza N° 112/13.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA,-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, pase a la Dirección General de Recursos Humanos a sus efectos y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA

DECRETO N° 1556/14

Caleta Olivia, 15 de Diciembre 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

mediante Despacho N° 043/14, en su Sesión Ordinaria N° 448, de fecha 19 de Noviembre 2014 - Segunda Reunión, sobre los Proyecto de Ordenanza N° 165/12 y N°163/12, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicha Ordenanza se determinan la formalidad para la administración de las tierras fiscales de dominio Municipal,

QUE habiendo efectuado un pormenorizado análisis de la norma en cuestión y efectuadas las consultas pertinentes con las áreas involucradas, se puede inferir que la misma no guarda relación en cuanto a lo propuesto oportunamente por este Ejecutivo Municipal,

QUE si bien se propuso oportunamente la creación de una Comisión Bidepartamental para el análisis de los requerimientos de adjudicación de tierras fiscales para la ejecución de obras de viviendas unifamiliares, la conformación y facultades propuestas para dicha Comisión por el Concejo Deliberante en la Ordenanza sancionada no resultarían expeditivas para tramitación de tales requerimientos,

QUE, en aras de establecer una normativa legal que realmente coadyuve en la administración de tan importante recurso municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario proceder a vetar Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Despacho N° 043/14,

QUE tal como lo establece la Ley N°55, Orgánica de Municipalidades, es facultad del Intendente Municipal promulgar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante,

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Despacho N° 043/14, en su Sesión Ordinaria N° 448 - de fecha 19 de Noviembre de 2014 - Segunda Reunión, sobre los Proyecto de Ordenanza N° 165/12 y N°163/12

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA,-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA

DECRETOS SINTETIZADOS**DECRETO N° 1563/14**

Caleta Olivia, 16 de Diciembre 2014
VISTO:
El Expediente N° 2014-13322-1

RATIFÍQUESE, en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la Cooperativa de Trabajo **"VIENTO NORTE" Ltda. CUIT N° 30-71172527-6**, celebrado el 17 de Noviembre de 2014.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia M. OLIVERA - CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1565/14

Caleta Olivia, 16 de Diciembre 2014
VISTO:
El Expediente N° 2014-13511-1

RATIFÍQUESE, en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 25 de Noviembre de 2014, entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la Cooperativa de Trabajo **"CARACOL" LTDA. CUIT N° 30-70939336-3.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia M. OLIVERA

DECRETO N° 1566/14

Caleta Olivia, 16 de Diciembre 2014
VISTO:
El Expediente N° 2014-13184-1, iniciado por la Tesorería Municipal

INCORPÓRASE, al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2013 prorrogado por el Decreto N° 1589/14 para el ejercicio 2014, por la Suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), que ingresaron a la fecha, de acuerdo a los considerandos, en la partida que a continuación se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS S/ORD. N° 5407/09 Y Decretos Modificatorios	INCREMENTO	CRÉDITO AUTORIZADO
1-1-4-2-02-11	Obras Hídricas de Saneamiento ENHOSA	1.229.900,00	\$ 1.000.000,00	\$ 2.229.900,00

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia M. OLIVERA - CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1567/14

Caleta Olivia, 16 de Diciembre 2014
VISTO:
El Expediente N° 2014-13324-1

RATIFÍCASE, en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la Cooperativa de Trabajo **"3 DE FEBRERO" Ltda. - CUIT 30-70821055-9**, celebrado el 25 de Noviembre de 2014.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia M. OLIVERA - CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1568/14

Caleta Olivia, 16 de Diciembre 2014
VISTO:
El Expediente N° 2014-13525-1

RATIFÍQUESE, en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la Cooperativa de Trabajo **"BAMBY" Ltda. CUIT N° 30-70955886-9**, celebrado el 21 de Noviembre de 2014.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia M. OLIVERA - CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1570/14

Caleta Olivia, 16 de Diciembre 2014
VISTO:
El Expediente N° 2014-13510-1

RATIFÍQUESE, en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 25 de Noviembre de 2014, entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la Cooperativa de Trabajo **"18 DE MAYO" LTDA. CUIT N° 30-70965994-0.-**

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia M. OLIVERA - CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETOS ATRASADOS**DECRETO N° 1463/14**

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014
VISTO:
El Expediente N° 2014-11491-1

DISPÓNESE, a partir del 07 de Noviembre de 2014 la Baja por Cesantía del agente **Franco David RUIZ, DNI N° 33.467.174, LP N° 5602** Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

ABÓNESE, el Adicional por Función Administrativa encuadrado en el Decreto N° 1719/09 - Ordenanza N° 5480/10 - Decreto Promulgatorio N° 523/10- Decreto N° 1169/10 - Ordenanza N° 5914/14 - Decreto Promulgatorio N° 682/14, a partir 24 de Septiembre de 2014.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo siguiente: S.A.C 2°

semestre/Año 2014: Proporcional a cuatro (4) meses y seis (6) días- Licencia Anual Ordinaria Año 2014: Proporcional a diez (10) meses y seis (6) días: Abonar diecisiete (17) días, Abonar seis días del mes de Noviembre/14 y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1471/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

EL Expediente N° 2014-13517-1 y Nota emitida por la Unión Tranviarios Automotores adheridos a la CGT, Personería Gremial 104, Seccional Comodoro Rivadavia con sucursal en Caleta Olivia, sito en calle Catamarca y Av. Antártida Argentina S/N y;

AUTORÍZASE, el pago como un aporte al Consorcio de Cooperación de Autobuses Caleta, por la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 5.533,65), según planilla que se adjunta conformada por los beneficiarios, de acuerdo a los considerandos de la presente norma legal.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
CPN. Gustavo J. BARBOZA- Prof. Daniel H. BRIZUELA

DECRETO N° 1475/14

Caleta Olivia, 01 de Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 2014-12741-1

DESAFÉCTASE, a partir del 17 de Octubre de 2014 al Agente **Cesar Horacio FERNÁNDEZ - DNI. N° 23.359.924 - Legajo N° 1836**, como Jefe a Cargo de la Dirección de Tierras - Supervisión de Planificación, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Municipales.-

DISPÓNESE, que al Agente **Cesar Horacio FERNÁNDEZ - DNI. N° 23.359.924 - Legajo N° 1836** a partir del 17 de Octubre de 2014 continuará cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Tierras Supervisión de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, continuando con la percepción del Adicional por Función Administrativo.-

DÉSE DE BAJA, a partir del 17 de Octubre de 2014, el Adicional por Función Jerarquizada (Director).-

José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA
CPN. Gustavo J. BARBOZA - Arq. Julia M. OLIVERA

DECRETO N° 1501/14

Caleta Olivia, 11 de Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 2014-12890-1

RATIFÍCASE, en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la Cooperativa de Trabajo "**18 de Mayo Ltda.**" CUIT N° 30-70965994-0, celebrado el 29 de Octubre de 2014.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo CABRERA
Arq. Julia M. OLIVERA - CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1512/14

Caleta Olivia, 12 de Diciembre 2014

VISTO:

EL Expediente N° 2014-4801-1

OTÓRGASE, al Sr. **Roberto Gastón SANDOVAL, DNI N° 27.829.045**, la Licencia de Taxi N° 337/14, por las razones expuestas precedentemente.-

José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

DECRETO N° 1513/14

Caleta Olivia, 12 de Diciembre 2014

VISTO:

El Expediente N° 2014-10259-1

RATIFÍQUESE, en todos sus términos el Acuerdo de Compensación de Acreencias, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sr. **José Alejandro VALENTE, DNI N° 29.848.244**, celebrado el 08 de Octubre de 2014.-

José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA
CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1525/14

Caleta Olivia, 12 de Diciembre 2014

VISTO:

EL Expediente N° 2014-1107-1

DERÓGASE, en todos sus términos la Norma Legal Municipal N° 839/MCO/14, conforme a los considerandos.-

DÉJASE SIN EFECTO, la Adscripción de la agente Raquel Marcela **ANDRADE CÁRDENAS, DNI N° 18.816.947 LP N° 2864** a partir del 01 de Diciembre de 2013.-

OTÓRGASE, a partir del 01 de Diciembre de 2013, Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, en los términos del Decreto Municipal N° 1067/94, Anexo I, Art. 7°, Inciso "e", a la Sra. **Marcela Raquel ANDRADE CÁRDENAS, DNI N° 18.816.947, LP N° 2864**, Personal Planta Permanente con Módulo "4" del Escalafón Municipal.-

José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

DECRETO N° 1528/14

Caleta Olivia, 12 de Diciembre 2014

VISTO:

EL Expediente N° 2012-10158-1-1

INCORPÓRESE, como Artículo 2° del Decreto N° 1507/MCO/2012, de fecha 28 de Diciembre de 2012, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2°.-DÉSE DE BAJA, a partir del 16 de Julio de 2012, el Adicional por Riesgo y Tareas Peligrosas.-"

José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

DECRETO N° 1529/14

Caleta Olivia, 12 de Diciembre 2014

VISTO:

Expediente N° 2014-10554-1

RATIFÍCASE, en todos sus términos el Contrato de Concesión Suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y Transportes Automotores **QUEBECK S.A. "TAQSA"**, CUIT N° 30-67367429-8, celebrado el 29 de Agosto de 2014.-

José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA
CPN. Gustavo J. BARBOZA

DECRETO N° 1530/14

Caleta Olivia, 12 de Diciembre 2014

VISTO:

EL Expediente N° 2014-8235-1

AMPLÍASE, lo Prescripto por el Artículo 2° del Decreto N° 956/MCO/2014, de fecha 26 de Agosto de 2014, a fin de abonar al Agente **Juan Francisco MACCHIA, DNI N° 32.792.000 - LP N° 6323**, en concepto de Liquidación Final de Haberes: Asistencia Perfecta del Mes de Abril de 2014.-

José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA

DECRETO N° 1541/14

Caleta Olivia, 12 de Diciembre 2014

VISTO:

EL Expediente N° 2014-9317-1

ACÉPTASE, a partir del 01 de Agosto de 2014, la Renuncia presentada por el agente **Adalberto Miguel BUSTAMANTE, DNI N° 26.868.351, LP N° 2867**, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo.-

José M. CORDOBA - Prof. Daniel H. BRIZUELA